

Dirección de Infraestructuras e Innovación Área de Tecnología de la Información

28 de diciembre de 2021

NECESIDADES A CUBRIR

Actualmente, Mercamadrid, S.A., dispone de licencias de software que son necesarios para para la realización de los proyectos técnicos que desarrolla el Área Técnica y Mantenimiento de Mercamadrid, S.A. así como para otras actuaciones de apoyo a otras áreas de la sociedad. Mercamadrid, S.A. es una sociedad que gestiona la Unidad Alimentaria Mercamadrid, sus instalaciones e infraestructuras, por lo que requiere disponer de las aplicaciones informáticas que permitan una adecuada gestión y mantenimiento de las instalaciones y sus espacios desde un punto de vista técnico de su planimetría, estimación de costes, etc., por lo que resulta preciso que para la realización de estas actividades, llegada la caducidad o vencimiento de las actuales licencias de software o la adquisición de nuevas licencias que se incluyen en el objeto del contrato que se propone, se puedan adquirir, por lo que procede tramitar el presente procedimiento para dar continuidad a la cobertura de estas necesidades.

OBJETO DEL CONTRATO PROPUESTO

El objeto del contrato es el suministro, actualización y soporte técnico de las licencias de productos software Autodesk, Adobe y Presto, así como la adquisición de nuevas licencias Precio Centro Online para MERCAMADRID, S.A., conforme se describe en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La relación de licencias que son objeto de su adquisición al tiempo de la finalización de las actuales y por tanto objeto del presente contrato son las siguientes:

Cantidad	Descripción	ID Subscripcion	Nº Contrato	Fecha Finalizacion
2	Architecture Engineering & Construction Collection	571-23779952	110003448001	13/02/2022
2	AutoCAD - including specialized toolsets	571-78826165	110003555706	22/07/2022
1	AutoCAD - including specialized toolsets	571-23355627	110003446799	10/02/2022
8	Acrobat Pro DC		F733CD288428E5D10E8A	09/03/2022
4	Creative Cloud		F733CD288428E5D10E8A	09/03/2022
1	PRESTO		P170207002	31/12/2022
1	PRESTO		P170207003	31/12/2022
1	PRESTO		P170207004	31/12/2022

También será objeto de adquisición las siguientes licencias nuevas al inicio de la ejecución del contrato:

Cantidad	Descripción
3	Precio Centro Online





Memoria de necesidades e idoneidad para la CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS AUTODESK, ADOBE, PRESTO Y PRECIO CENTRO ONLINE PARA MERCAMADRID, S.A.- PC-MER/2021/00043-ORD.

28 de diciembre de 2021

Se corresponde con los siguientes CPV:

 48300000-1 - Paquetes de software de creación de documentos, dibujo, tratamiento de imágenes, planificación y productividad

En consecuencia, constituye el alcance del contrato el suministro, actualización de licencias de productos software Autodesk, Adobe y Presto, así como los servicios de soporte técnico de asistencia del software de las licencias indicadas para Mercamadrid, S.A., y la adquisición de nuevas licencias Precio Centro Online.

Respecto del número de las licencias estimadas, no se define el número de unidades de ejecución o licencias a suministrar durante la vigencia del contrato con exactitud al tiempo de celebrarse el contrato, por estar subordinadas estas a las necesidades de MERCAMADRID, S.A. que surjan durante la ejecución del contrato. De tal forma, la prestación del suministro que forma parte del objeto del contrato se configura en términos de la Disposición adicional trigésimo tercera de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por los cuales la adjudicataria se obligará a prestar un suministro de tracto sucesivo y por un precio unitario ofertado. En consecuencia, el número de uso de licencias estimadas para la determinación del presupuesto base de licitación es orientativo, sin que en ningún caso pueda superarse en la ejecución del contrato dicho importe como presupuesto máximo a los efectos de la referida Disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP y el apartado 5 del anexo I del PCP, sin perjuicio del posible incremento de unidades de ejecución (art. 301 LCSP) conforme al apartado 5 y 31 del anexo I del PCP.

En consecuencia, el número unidades de ejecución (número de licencias) es orientativo, estando Mercamadrid, S.A. obligada sólo al pago de los precios unitarios de las unidades realmente suministradas, por considerarse el contrato a necesidad y por tanto sólo será objeto de facturación y se devengará su derecho de cobro conforme a los precios unitarios aprobados y realmente ejecutados, habiéndose efectuado una estimación de unidades de ejecución, a los meros efectos de determinar el presupuesto máximo de la parte correspondiente del contrato, sin que en ningún caso la empresa adjudicataria tenga derecho o se devengue a su favor la totalidad de dicho presupuesto máximo en caso de no ejecutarse.

Se establece como *condición esencial del contrato* que la empresa adjudicataria disponga al inicio de la ejecución del contrato y durante toda la vigencia del mismo de la **Certificación Autodesk como empresa Distribuidora Oficial con competencias mínima Gold**, siendo valorable como criterio de adjudicación basados en cifras o porcentajes disponer la competencia "Platinum".

Contrato de perspectiva social.







Dirección de Infraestructuras e Innovación Área de Tecnología de la Información

28 de diciembre de 2021

El contrato propuesto no se considera incluido en la categoría de contrato con "perspectiva social" de acuerdo a los criterios reflejados, a estos efectos, en el apartado 3.6 de la Instrucción 1/2016, aprobada por Decreto de 19 de enero de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid, teniendo en cuenta que la relación del personal a adscribir a la ejecución del contrato, así como sus condiciones sociales, no se han entendido determinantes de una idónea ejecución del contrato.

Justificación de no división en lotes.

Analizada la conveniencia de dividir el presente contrato en lotes conforme a lo dispuesto en el art. 99.3 del LCSP, se concluye que no se considera adecuada tal división por constituir el objeto del contrato una única unidad funcional que no admite fraccionamiento, dado que el planteamiento independiente de las distintas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato elevaría el valor económico del mismo y dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico y de coordinación, dado las prestaciones objeto del contrato (suministro de licencias software y soporte de las mismas) están íntimamente ligados entre sí, proponiéndose así como una única unidad global para un único adjudicatario.

POSIBILIDAD DE RESERVA DEL CONTRATO. D.A.4ª LCSP (Instrucción 1/2019, Ayuntamiento de Madrid)

Valorado el objeto del contrato, no resulta susceptible de reserva en los términos de la Instrucción 1/2019 del Ayuntamiento de Madrid sobre los criterios de actuación para la aplicación de la reserva de contratos prevista en la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Contratos del Sector Público.

MEJORAS Y VARIANTES

Variantes: NO PROCEDEN Mejoras: NO PROCEDEN.

MODIFICACIONES PREVISTAS

Se establece la posibilidad de modificación del contrato durante su vigencia en los siguientes términos:

Porcentaje afectado: En ningún caso podrá exceder del 20% del precio inicial del contrato, sin IVA







Memoria de necesidades e idoneidad para la CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS AUTODESK, ADOBE, PRESTO Y PRECIO CENTRO ONLINE PARA MERCAMADRID, S.A.- PC-MER/2021/00043-ORD.

28 de diciembre de 2021

Alcance, límite, condiciones y procedimiento que haya que seguirse para realizar la modificación:

- Alcance: Podría darse la necesidad de incrementar el número de unidades de ejecución (nuevas licencias) de entre las previstas en el objeto del contrato durante la vigencia del mismo.
- **Límite:** Sólo podrán ser variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetivo que la haga necesaria.
- Condiciones: Cuando se produzcan las circunstancias previstas en el alcance de la modificación, y una vez formalizada la modificación del contrato se aplicarán los precios unitarios aprobados en la adjudicación.
- Procedimiento: Previo informe del Responsable del Contrato y de la Secretaría General de Mercamadrid, S.A., y aceptada la modificación por el adjudicatario cuando no sea obligatoria para este, el órgano de contratación acordará la modificación debiendo formalizarse por escrito la modificación contractual. En caso de no ser aceptada por el adjudicatario la modificación será causa de resolución contractual debiendo resarcir el adjudicatario cuantos daños y perjuicios se determinen, además de las penalidades que resulten conforme al Pliego de Cláusulas Particulares.
- **Obligatoriedad:** En los supuestos de modificación acordadas por Mercamadrid, S.A. serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido

SOLVENCIA EXIGIBLE

Clasificación (no obligatoria): No procede.

SOLVENCIA ECONÓMICA:

Volumen anual de negocios.

Requisitos mínimos de solvencia: Será acreditada por aquellas empresas cuyo volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos una vez y media el valor estimado del contrato, esto es NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (94.575,02 €).

Documentación obligatoria para su acreditación:

1. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en







Dirección de Infraestructuras e Innovación Área de Tecnología de la Información

28 de diciembre de 2021

dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

2. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

<u>Justificación</u>: Se considera adecuada la solvencia económica exigida al considerar que no infringe el principio de concurrencia por el mínimo de solvencia exigido, teniendo en cuenta el tipo de suministros a contratar por las empresas que pudieran licitar, siendo así adecuada para definir la cualidad mínima del adjudicatario.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por el medio siguiente:

1. Una relación de los principales suministros realizados, en régimen de arrendamiento, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se exige que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, excluido el IVA, en trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, esto es ONCE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (11.316,67 €).

<u>Documentación obligatoria para su acreditación:</u> Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá, en caso de duda, a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

<u>Justificación:</u> La elección de este requisito se motiva en que las referencias solicitadas permiten justificar que las empresas disponen de la experiencia necesaria para llevar a cabo el objeto del contrato, estando dicho criterio vinculado con el objeto del contrato al solicitarse experiencia con suministros similares y ponderado con el objeto del contrato definiéndose así la cualidad del adjudicatario, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiendo que puede





Dirección de Infraestructuras e Innovación Área de Tecnología de la Información

28 de diciembre de 2021

ser cumplido por una pluralidad de licitadores, estando dentro de los límites establecidos en el artículo 89 LCSP.

2. Indicación de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad de la empresa: Se exige como mínimo tener implantado un sistema de gestión de calidad.

<u>Documentación obligatoria para su acreditación</u>: Con la disposición de las siguientes certificaciones o similares (emitidas por una entidad de certificación autorizada por la entidad nacional de acreditación - ENAC-):

UNE-ISO 9001 de Gestión de Calidad

<u>Justificación</u>: El anterior criterio de solvencia técnica se considera adecuado por estar vinculado con el objeto del contrato pues determina la calidad en la gestión del suministro a contratar en relación a todas las prestaciones incluidas dentro del objeto del contrato por parte del adjudicatario definiéndose así una cualidad propia del adjudicatario, considerando adecuada su ponderación con el objeto del contrato, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiendo que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadores, estando dentro de los límites establecidos en el artículo 89 LCSP.

Criterio para empresas de nueva creación.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará con los medios antes señalados, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1), relativo a la ejecución de un número determinado de suministros realizados.

<u>Justificación</u>: Esta distinción en los requisitos de solvencia exigibles viene amparada por el artículo 89.1.h) de la LCSP.

HABILITACIÓN EMPRESARIAL

No procede.

PLAZO DE CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

<u>Plazo Total</u>: El plazo de duración del contrato es de TRES (3) años a contar desde la formalización del contrato.

Prórroga: No se prevén prorrogas.







Dirección de Infraestructuras e Innovación Área de Tecnología de la Información

28 de diciembre de 2021

Plazos Parciales: A la fecha de vencimiento de cada una de las licencias actuales, y en su caso desde la fecha de cada solicitud de nueva licencia por parte de Mercamadrid, S.A.

Lugar de ejecución: Desde las instalaciones de la adjudicataria.

PLAZO DE GARANTÍA

No procede.

<u>Justificación</u>: Se prevé que el pago del suministro se produce con la correcta activación de la licencia que se suministre, por lo que no resulta adecuado establecer un plazo de garantía desde la recepción de los suministros.

FORMA DE PAGO

El pago del precio unitario de cada licencia suministrada se hará efectivo con la activación de cada licencia, siendo el pago anual de cada una de las licencias incluidas en el contrato y por tanto una vez puestas a disposición de MERCAMADRID.

En el plazo de 30 días desde la activación de la licencia el adjudicatario deberá remitir la correspondiente factura por el número de licencias activadas. La adjudicataria repercutirá en cada factura el IVA que se devengue legalmente.

El pago de la factura se efectuará en el plazo de 30 días desde la recepción y conformidad de la factura por el responsable del contrato de Mercamadrid, S.A.

GARANTÍA DEFINITIVA

Se considera adecuada la entrega de una garantía definitiva por el adjudicatario equivalente al 5% del presupuesto base de licitación IVA excluido y en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

GARANTÍA COMPLEMENTARIA

Procederá la constitución de garantía complementaria en aquellas ofertas incursas en presunción de anormalidad en el porcentaje del 1% del presupuesto base de licitación IVA excluido y en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.





Dirección de Infraestructuras e Innovación Área de Tecnología de la Información

28 de diciembre de 2021

SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Subcontratación: De acuerdo con el artículo 215.2.e) de la LCSP y el artículo 75.4 de la LCSP no se establecen tareas críticas, estando permitida la subcontratación de las prestaciones del contrato.

Pago directo a los subcontratistas: NO.

Cesión: Podrá ser objeto de cesión el contrato en los términos y condiciones permitidas en el artículo 214.1 de la LCSP.

EXIGENCIA DE POLIZAS DE SEGUROS

No procede.

PENALIDADES

No se identifican penalidades que requieran una especial justificación en el expediente, por lo que las penalidades previstas son las generales del apartado 33 del anexo I del Pliego de Cláusulas Particulares.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES HASTA 100 PUNTOS

1. Propuesta Económica: Hasta 90 puntos:

Se considerará como mejor oferta la de menor precio señalado por el licitador a valorar en el anexo II del PCP como "Oferta calculada a aplicar la fórmula", a la que se asignará la máxima puntuación de 90 puntos. A las que no ofrezcan ninguna baja respecto del presupuesto base de licitación, igualando por tanto el mismo se le asignarán cero (0) puntos, obteniendo cada una de las restantes ofertas una puntuación proporcional aplicando la siguiente fórmula:

$$Y = (X_1 \times 90) / X_2$$

Siendo:

Y = Puntuación obtenida

X₁ = Precio más bajo ofertado, señalado en el anexo II como "Oferta calculada a aplicar la fórmula"







Dirección de Infraestructuras e Innovación Área de Tecnología de la Información

28 de diciembre de 2021

 X_2 = Oferta del licitador a valorar, señalado en el anexo II como "Oferta calculada a aplicar la fórmula".

<u>Justificación</u>: El precio o propuesta económica como criterio de adjudicación se encuentra vinculado al objeto del contrato por contemplar la contraprestación de todas las prestaciones incluidas dentro del objeto del contrato, asignándose una puntuación proporcional no generando umbral de saciedad, configurado de tal forma que mejora las condiciones para Mercamadrid, S.A. teniendo en cuenta que da mayor puntuación al licitador que oferte mayor baja proponga respecto de los precios unitarios y consecuentemente menor precio oferte para los mismos, no obteniendo ninguna puntuación aquellas ofertas que igualen los precios unitarios fijados en el pliego de cláusulas particulares como importes máximos. Esta fórmula permite asignar la puntuación más alta a la mejor oferta económica, valorándose el resto de ofertas de forma proporcional.

2. Certificaciones: Hasta 10 puntos.

Los licitadores que oferten estar certificada durante toda la ejecución del contrato por Autodesk como empresa *Platinum* obtendrán una puntuación de 10 puntos.

<u>Justificación</u>: Este criterio de adjudicación se encuentra vinculado con el objeto del contrato, dado que una certificación empresarial de este tipo conlleva una mayor cualificación como partner del producto lo que redunda en una mayor conocimiento del software a implantar, asignándose una puntuación proporcional en relación con el resto de los criterios de adjudicación, configurado de tal forma que mejora las condiciones para Mercamadrid, S.A., siendo un criterio que aporta mayor calidad al exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y por tanto da mayor puntuación al licitador que presente un grado de certificación mayor a lo requerido el Pliego Técnico.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal, cuando se cumpla cualquiera de los siguientes:

Propuesta económica:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, la baja lineal ofertada exceda de 25 unidades porcentuales.
- 2. Cuando concurran dos licitadores, el que sea superior en más de 30 unidades porcentuales a la otra oferta de porcentaje de baja lineal ofertado.







Memoria de necesidades e idoneidad para la CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS AUTODESK, ADOBE, PRESTO Y PRECIO CENTRO ONLINE PARA MERCAMADRID, S.A.- PC-MER/2021/00043-ORD.

28 de diciembre de 2021

- 3. Cuando concurran tres licitadores, los que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de los porcentajes de bajas lineales ofertados. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada el que sea superior a 25 unidades porcentuales.
- 4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, los que sean superiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de los porcentajes de baja lineal ofertados.

Cuando hubiesen presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que presentase el porcentaje de baja lineal más alto, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL

- A) Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria establezca medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal y laboral de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, tales como posibilidad de cambio de turnos de trabajo. Con el fin de dar cumplimiento a esta condición, la empresa adjudicataria deberá presentar a la persona responsable del contrato al inicio de la ejecución, la planificación de las acciones a realizar.
 - Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar un informe detallado sobre las actuaciones realizadas con determinación de su alcance y destinatarios.
- B) La empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento en todo momento de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en especial, en la normativa específica que afecta a los servicios que son objeto de la prestación, y con atención particular a lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
 - Por tal motivo, la empresa adjudicataria proporcionará a sus trabajadores la información e instrucciones relativas a los riesgos existentes en el centro de trabajo, las medidas para la prevención de tales riesgos y las medidas de emergencia y evacuación que le sean facilitadas por Mercamadrid, S.A., dotándoles de los medios y de los equipos de protección individual y





Memoria de necesidades e idoneidad para la CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS AUTODESK, ADOBE, PRESTO Y PRECIO CENTRO ONLINE PARA MERCAMADRID, S.A.- PC-MER/2021/00043-ORD.

28 de diciembre de 2021

colectiva necesarios y vigilando el cumplimiento de las normas en materia de Seguridad y Salud Laboral.

C) La empresa adjudicataria:

 Tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Para ello deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda para el caso concreto, dado que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales depende de la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato.

2. Designación de una persona de contacto vinculada a la empresa adjudicataria con dedicación en materia de seguridad y salud laboral para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito.

Ante la situación actual provocada por la crisis sanitaria del COVID-19, respecto de la que surge un escenario de incertidumbre, resulta conveniente asegurar el cumplimiento de todas las medidas de contención del COVID-19 que en cada momento se acuerde por las autoridades sanitarias, con el fin de garantizar la seguridad y salud tanto de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato.

En consecuencia, es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria designe una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito.





Memoria de necesidades e idoneidad para la CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS AUTODESK, ADOBE, PRESTO Y PRECIO CENTRO ONLINE PARA MERCAMADRID, S.A.- PC-MER/2021/00043-ORD.

28 de diciembre de 2021

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá comunicar a la persona responsable del contrato la persona de contacto designada. Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar a la persona responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

<u>Justificación</u>: procede la condición especial de ejecución como medida para asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, lo que permitirá asegurar la correcta ejecución del contrato.

OTRAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Es condición especial de ejecución el sometimiento por parte de la adjudicataria a la legislación y normativa española, y específicamente a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos, esto es a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y su normativa de desarrollo, teniendo esta obligación carácter esencial de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 43 del Pliego de Cláusulas Particulares.

<u>Justificación</u>: Resulta adecuado al ser una exigencia legal que su incumplimiento podrían acarrear graves consecuencias no sólo para la adjudicataria sino para Mercamadrid, S.A. e incluso para terceros.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Durante la ejecución del contrato el adjudicatario no está previsto que acceda y trate datos personales responsabilidad de MERCAMADRID, S.A.

En todo caso, si eventualmente fuera necesario, los servidores donde se pudieran ubicar los datos de carácter personal que le pudieran ser cedidos a la adjudicataria en la ejecución del contrato deberá estar dentro de la Unión Europea o un Estado tercero que disponga de medidas legales de seguridad similares a los exigidos en la Unión Europea, no pudiendo alojarse los datos a tratar por la adjudicataria en otro lugar, debiendo al efecto formular declaración al respecto antes de formalizar el contrato, declarándose si fueran a ser objeto de subcontratación los servicios de servidores o asociados a los mismos. Es condición especial de ejecución el sometimiento por parte de la adjudicataria a la





Dirección de Infraestructuras e Innovación Área de Tecnología de la Información

28 de diciembre de 2021

legislación y normativa española, y específicamente a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos, esto es a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y su normativa de desarrollo, teniendo esta obligación carácter esencial de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 43 del Pliego de Cláusulas Particulares.

ESTIMACIÓN ECONÓMICA

Presupuesto (IVA excluido): 48.500,01 €

IVA: 10.185,00 € Tipo/s: 21 %

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 58.685,01 €, IVA incluido.

El presupuesto máximo a los efectos de la D.A. 33ª de la LCSP es de 58.685,01 €

Forma de determinación del presupuesto: Por precios unitarios, "Precio de cada licencia anual"

La estimación de unidades de cada licencia y la descomposición del presupuesto estimado se detalla en la siguiente tabla:

PRODUCTO	Unidades de licencias estimadas	Importe tres años por total unidades de Licencia estimadas (sin IVA)	Importe Anual por total unidades de Licencia estimadas (sin IVA)	Importe anual por unidad de licencia estimadas (sin IVA)
AEC Annual Subscription Renewal Switched From Multi-User 2:1 Trade-In	2	18.499,96 €	6.166,65 €	3.083,33 €
AutoCAD Annual Subscription Renewal	1	5.281,19 €	1.760,40 €	1.760,40 €
AutoCAD Annual Subscription Renewal Switched From Network Maintenance 2:1 Trade-In	2	10.562,39 €	3.520,80 €	1.760,40 €
Acrobat Pro DC for teams Multi European Languages Team Licensing Subscription Renewal	8	3.677,98 €	1.225,99€	153,25 €
Creative Cloud for teams All Apps Multi European Languages Team Licensing Subscription Renewal	4	7.575,69 €	2.525,23 €	631,31 €
Sucripción Anual Presto	1	519,55 €	173,18 €	173,18 €
Suscripción Anual Presto	1	311,73 €	103,91 €	103,91 €
Suscripción Anual Presto	1	571,51 €	190,50€	190,50€
Precio Centro Online	3	1.500,00€	500,00€	166,67€
		48.500,01€		

Previsión de incremento de unidades de ejecución, conforme al artículo 301 de la LCSP: Sí, hasta un 10% del importe del contrato.

Respecto del número de las licencias estimadas, no se define el número de unidades de ejecución o licencias a suministrar durante la vigencia del contrato con exactitud al tiempo de celebrarse el contrato, por estar subordinadas estas a las necesidades de MERCAMADRID, S.A. que surjan durante







Memoria de necesidades e idoneidad para la CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS AUTODESK, ADOBE, PRESTO Y PRECIO CENTRO ONLINE PARA MERCAMADRID, S.A.- PC-MER/2021/00043-ORD.

28 de diciembre de 2021

la ejecución del contrato. De tal forma, la prestación del suministro que forma parte del objeto del contrato se configura en términos de la Disposición adicional trigésimo tercera de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por los cuales la adjudicataria se obligará a prestar un suministro de tracto sucesivo y por un precio unitario ofertado. En consecuencia, el número de uso de licencias estimadas para la determinación del presupuesto base de licitación es orientativo, sin que en ningún caso pueda superarse en la ejecución del contrato dicho importe como presupuesto máximo a los efectos de la referida Disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP y el apartado 5 del anexo I del PCP, sin perjuicio del posible incremento de unidades de ejecución (art. 301 LCSP) conforme al apartado 5 y 31 del anexo I del PCP.

En consecuencia, el número unidades de ejecución (número de licencias) es orientativo, estando Mercamadrid, S.A. obligada sólo al pago de los precios unitarios de las unidades realmente suministradas, por considerarse el contrato a necesidad y por tanto sólo será objeto de facturación y se devengará su derecho de cobro conforme a los precios unitarios aprobados y realmente ejecutados, habiéndose efectuado una estimación de unidades de ejecución, a los meros efectos de determinar el presupuesto máximo de la parte correspondiente del contrato, sin que en ningún caso la empresa adjudicataria tenga derecho o se devengue a su favor la totalidad de dicho presupuesto máximo en caso de no ejecutarse.

La empresa que resulte adjudicataria asumirá todos los costes directos e indirectos relacionados con la prestación del suministro y el soporte técnico estimados en el presupuesto y necesarios para su adecuada prestación. El cálculo se he efectuado teniéndose en cuenta las prescripciones del artículo 100 de la LCSP, conforme a los precios habituales del mercado actual.

El método empleado para el cálculo para la estimación de costes ha sido mediante consulta de datos económicos empresariales para el sector de actividad (CNAE) "J62 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática" de la Central de Balances del Banco de España (Ejercicio 2019) conforme al detalle que se acompaña como Anexo nº I a esta Memoria, de lo que resulta:

Distribución de los costes estimados:

Costes directos: 88,75%: 43.044,67 €

- Costes indirectos: 5,11%: 2.477,44 €

- Beneficio industrial: 6,14%: 2.977,90 €

Se han estimado los costes laborales (incluidos los costes de la Seguridad Social) del personal de mantenimiento adscrito a la ejecución del contrato estimándose unos costes laborales por importe de 19.104,15 €, no identificándose un convenio colectivo sectorial de aplicación. No se realiza





Dirección de Infraestructuras e Innovación Área de Tecnología de la Información

28 de diciembre de 2021

desagregación por géneros debido a la imposibilidad de conocer el género del personal que se adscribirá a la ejecución del contrato.

Presupuesto por anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE SIN IVA	IVA (21%)	IMPORTE CON IVA
2022	16.166,67€	3.395,00€	19.561,67€
2023	16.166,67€	3.395,00€	19.561,67€
2024	16.166,67€	3.395,00€	19.561,67€

VALOR ESTIMADO: 1

El cálculo se he efectuado teniéndose en cuenta las prescripciones del artículo 101 de la LCSP, conforme a los precios habituales del mercado del suministro de licencias y del servicio de soporte, incluyendo, todos los costes que se derivan de la ejecución material del suministro y el servicio de soporte objeto de la contratación durante el plazo de duración del contrato, así como los gastos generales de estructura (incluidos costes indirectos) y el beneficio industrial, como se determina en el **Anexo nº I de esta Memoria**.

Teniendo en cuenta que no se prevén prórrogas, pero sí posibles modificaciones previstas del contrato, así como el posible incremento de unidades de ejecución (art. 301 LCSP), el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA EUROS CON UN CÉNTIMO (63.050,01 €), IVA excluido, conforme al siguiente detalle:

Presupuesto base de licitación (PBL) sin IVA	48.500,01€
Posible Incremento de unidades de ejecución (10% PBL)	4.850,00€
Posible modificación prevista (20% PBL)	9.700,00€
VALOR ESTIMADO	63.050,01€





¹ Vid. Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Resolución nº 592/2019) en el Recurso nº 474/2019, "El artículo 101.2 LCSP determina que: "En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial". Dicho precepto no ha sido objeto de desarrollo reglamento, con la excepción concurrente en el contrato de obras, actualmente establecida en el artículo 131 del Reglamento General de la LCAP. Al no haber regulación expresa, con la excepción del contrato de obras, rige el criterio potestativo para el órgano de contratación en el resto de modalidades contractuales (como ocurre en el presente caso, al ser un contrato de suministro)"



Memoria de necesidades e idoneidad para la CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS AUTODESK, ADOBE, PRESTO Y PRECIO CENTRO ONLINE PARA MERCAMADRID, S.A.- PC-MER/2021/00043-ORD.

28 de diciembre de 2021

TIPO DE PROCEDIMIENTO PROPUESTO

Se estima adecuada la tramitación del expediente de contratación como Procedimiento Ordinario, conforme a las Instrucciones Internas de Contratación de la Empresa Mercamadrid S.A.

Por otro lado, la tramitación del procedimiento ordinario en la forma planteada se encuentra habilitado por el artículo 321.2.b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tener en cuenta que en todo caso se dan las condiciones y requisitos establecidos en dicho artículo para la tramitación del procedimiento conforme se establece en las Instrucciones Internas de Contratación de Mercamadrid, S.A., y ello, con independencia de la cuantía del contrato que se propone.

Como consecuencia de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la tramitación del procedimiento se efectuará mediante licitación electrónica con el fin de dar cumplimiento a la obligación de realizar las comunicaciones de la licitación por medios electrónicos, en consecuencia conforme establece el apartado VI.1.b.3) de las Instrucciones Internas de Contratación de Mercamadrid, S.A. el acto de apertura del sobre que contenga los criterios de adjudicación valorables por cifras o porcentajes se efectuará mediante acto privado publicándose su resultado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Teniendo en cuenta el importe del valor estimado del contrato, el órgano de contratación será el Director General de Mercamadrid, S.A.

JUSTIFICACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

En relación al presupuesto base de licitación, en el que se incluye el presupuesto máximo a los efectos de la Disposición Adicional trigésimo tercera de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se hace constar que este presupuesto, por importe de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON UN CÉNTIMO (58.685,01 €), IVA incluido, destinado para la contratación por procedimiento ordinario del CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS AUTODESK, ADOBE, PRESTO Y PRECIO CENTRO ONLINE PARA MERCAMADRID, S.A.- PC-MER/2021/00043-ORD, en relación al suministro de licencias de software y su soporte técnico está incluido en el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, en concreto en el Presupuesto de Capital de Mercamadrid, S.A. en cuanto a la inversión para el ejercicio 2022 (19.561,67 € IVA incluido), y se preverá para los ejercicios 2023 (19.561,67 € IVA incluido) y 2024 (19.561,67 € IVA incluido) con margen financiero suficiente para la disposición de los recursos correspondientes a esta partida.





Dirección de Infraestructuras e Innovación Área de Tecnología de la Información

28 de diciembre de 2021

FORMA DE DAR EFECTIVIDAD AL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD

Deberá darse publicidad a los Pliegos y toda la información contractual relativa a la licitación al no encontrarse esta contratación excluida de publicidad, mediante el acceso al Perfil del Contratante de Mercamadrid, S.A. que se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, existiendo en la página web de MERCAMADRID (www.mercamadrid.es) un enlace a dicho Perfil del Contratante.

Gonzalo Reguera Díaz de Terán Director de Infraestructuras e Innovación Vºbº Mª Teresa Montero Montero Directora de Estrategia







Dirección de Infraestructuras e Innovación Área de Tecnología de la Información

28 de diciembre de 2021

ANEXO I – ESTIMACIÓN DE COSTES

MÉTODO EMPLEADO PARA EL CÁLCULO: consulta datos económicos empresariales a la Central de Balances del Banco de España (Ejercicio 2019)

Ratios Sectoriales de las Sociedades no financieras

Año: 2019

Sector de actividad (CNAE): J62 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática

VALOR	ESTIMADO
-------	-----------------

COSTES DIRI	ectos (b)	COSTES INDIRECTOS	GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (G.G.) (incluidos costes indirectos) (c) = (a) - (b) - (d)	BENEFICIO INDUSTRIAL (B.I.) (d)	PRORROGAS	MODIFICACIONES (20%) + Incremento de unidades - art 301 LCSP (10%)	VALOR ESTIMADO
Costes Laborales Periodo CONTRATO (b2)	Otros costes directos (b1)	Incluido en los gastos		6,14%	0	30%	(a) * IVA + (a)
		generales de	5,11%	6,14%	U	30%	(a) * IVA + (a)
39,39% 49,36%		estructura					
	CÁLCULO						
24.835,40 €	31.122,67€		3.220,67 €	3.871,27€	- €	14.550,00 €	63.050,01€
COSTE DIRECTO							

COSTE DIRECTO TOTAL (CDT)

88.75%

55.958,07€

G.G. sobre CDT B.I. sobre CDT 5,76% 6,92%

3.871,27€

3.220,67 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

COSTES DIRECTOS (b)		COSTES INDIRECTOS	GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (G.G.) (incluidos costes indirectos) (c) = (a) - (b) - (d)	BENEFICIO INDUSTRIAL (B.I.) (d)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN sin IVA (a)	% IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA incluido
Costes Laborales Periodo CONTRATO (b2)	Otros costes directos (b1)	Incluido en los gastos		6.440/	# N - 7 N - 7 N	240/	() * n (,
39,39%	49,36%	generales de estructura	5,11%	6,14%	(b) + (c) + (d)	21%	(a) * IVA + (a)
CÁLCULO							
19.104,15 €	23.940,52€		2.477,44 €	2.977,90€	48.500,01€	10.185,00 €	58.685,01€

19.104,15 € 23.940,52€ COSTE DIRECTO TOTAL (CDT)

88,75%

43.044,67€

G.G. sobre CDT B.I. sobre CDT 5,76% 6,92% 2.977.90€

RATIOS SECTORIALES DE LAS SOCIEDADES NO FINANCIERAS

es operativos, beneficios y rentabilidades

RATIOS	NOMBRE DE RATIO	EMPRESAS	Q1	Q2	Q3
R01	Valor añadido/Cifra neta de negocios	10128	23,53%	50,62%	73,79%
R02	Gastos de personal/Cifra neta de negocios	10128	11,50%	39,39%	64,47%
R03	Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios	10128	0,32%	6,14%	17,46%
R14	Inmovilizado material/Total activo	10370	0,25%	3,67%	15,88%

Cifra de venta todos los tamaños - Sector de actividad (CNAE):	J62 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática	%	
(a) Valor de ventas	= (b) + (c) + (d)	100,00%	
R01: Valor añadido / cifra neta de negocio	os (equivale al margen bruto / ventas)	50,62%	
R02: Gastos de personal/ cifra neta de negocios (suponemos que el 100% e	es personal directo porque son actividades intensivas en mano de obra)	39,39%	
R14: Inmovilizado material / total activo (amortización, suministros, servicio:	s exteriores,etc) (Suponemos que se necesita el mismo porcentaje para	3,67%	
(b) Total coste de ventas = (b1) + (b2) (costes directos)			
(b1) = ((a)-R01)x(1-R14/100) materiales + gastos generales de fabricación(No de explotación, porque todos ellos so	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	49,36%	
(b2) Coste salarial	directo = R02	39,39%	
(c) Gastos generales de estructura = (a) - (b) - (d) No incluye ga	stos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por		
deterioros, dotaciones o previsiones, ni el gasto impositivo sobre los beneficios porque ninguno de los anteriores proporciona			
utilidad para el obje	eto del contrato		
(d) R03: Resultado de la explota	ición (o beneficio industrial)	6,14%	



